

asistencia técnica que, como consecuencias de la misma pudiera ser necesaria.

Séptima.—Las aportaciones financieras con cargo al Ministerio de Fomento, a la Diputación General de Aragón y al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), y que por el presente Convenio se establecen, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la exposición segunda, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio.

Octava.—Una vez efectuada la licitación de las obras, la baja, caso de producirse, será repercutida en los porcentajes establecidos para cada Administración, que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra como consecuencia de reformados, revisiones de precios o complementarios y liquidaciones, previa su reglamentaria autorización por el órgano de contratación y conformidad de las partes intervinientes, serán financiadas por las mismas en la misma proporción de sus aportaciones, suscribiendo, si fuera necesario, cuantos documentos se exijan.

Novena.—Una vez finalizados los trabajos se procederá por la Dirección general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, a la recepción y liquidación en su caso de las obras, remitiéndose a la Diputación General de Aragón y al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) copia de las correspondientes actas, junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas. En todo caso, los edificios conservarán su calificación jurídica originaria.

Décima.—En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión para el seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que intervienen, determinando ella misma su funcionamiento y competencias que irán dirigidas al seguimiento de las obras, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir de la interpretación del presente Convenio.

Undécima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de los firmantes de este Convenio y sus respectivos logotipos.

De igual manera las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones Públicas u órganos administrativos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copia a los restantes firmantes.

Duodécima.—Una vez terminadas las obras y procedida a su recepción o entrega al uso público, el Ministerio de Fomento, hará entrega del edificio al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), sin perjuicio de continuar con las funciones que, como órgano de contratación le corresponden hasta la liquidación de las obras.

Decimotercera.—El plazo de vigencia del presente Convenio será de tres años, (ejercicios de 2001 a 2003), prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Decimocuarta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las Administraciones firmantes, la causante o causantes del incumplimiento deberán devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

Decimoquinta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 y 21 de julio de 1995 y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas del derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta.—En caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento de una de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo el organismo restante tomar el acuerdo que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado el excelentísimo señor Ministro de Fomento, Francisco Alvarez-Cascos Fernández; el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, Javier Callizo Soneiro; el excelentísimo Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), Fernando Martín Minguilón.

**22320** RESOLUCIÓN de 5 noviembre de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia para la financiación de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios «Museo Naval/Prisión de San Campio» y «La Herrería» del Arsenal de la Armada, en Ferrol (A Coruña).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, el Ministerio de Defensa, y la Junta de Galicia el día 13 de julio de 2001, una Addenda al Convenio de colaboración para la financiación de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios: «Museo Naval/Prisión de San Campio» y «La Herrería» del Arsenal de la Armada, en Ferrol (A Coruña), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicha Addenda al convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

#### ANEXO

**Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia para la financiación de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios: «Museo Naval/Prisión de San Campio» y «La Herrería» del Arsenal de la Armada en Ferrol (A Coruña)**

Madrid, 13 de julio de 2001.

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 25 de enero de 2001 y del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de junio de 2001.

El excelentísimo señor don Federico Trillo-Figueroa y Martínez Conde, Ministro de Defensa, y el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 25 de enero de 2001 y del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de junio de 2001.

Y de otra, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente.

#### EXPONEN

Primero.—Que con fecha 30 de diciembre de 1999 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia, para la realización y financiación de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios: «Antigua Prisión San Campio» y «La Herrería», así como del edificio de los antiguos depósitos de agua del Arsenal de la Armada en Ferrol (A Coruña).

Segundo.—En dicho Convenio de colaboración y concretamente en su cláusula segunda establece las anualidades y los porcentajes a financiar por cada una de las partes intervinientes. La cuantía total asciende a 540.000.000, pesetas, repartidas en las siguientes anualidades:

	1999	2000	2001	2002	Totales
Ministerio de Fomento .....	10	80	120	60	270
Ministerio de Defensa .....	10	50	38	10	108
Junta de Galicia .....	10	50	62	40	162
	30	180	220	110	540

Así mismo, en la cláusula tercera del referido Convenio de colaboración se establece que el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, será la encargada de redactar y supervisar el referido proyecto de restauración y rehabilitación.

En la cláusula cuarta se establece también que el Ministerio de Fomento realizará la contratación de las obras.

Tercero.—Razones técnicas surgidas en el proceso de supervisión del proyecto motivó que se le tuvieran que hacer importantes modificaciones, por lo tanto la licitación de las obras que en un principio se tenía establecido que se licitaran en el ejercicio del año 2000, no puede llevarse a cabo.

Una vez subsanados los problemas técnicos del proyecto, estará super- visado y listo para su licitación a principios del ejercicio 2001.

Cuarto.—Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, se hace necesario proceder a realizar un reajuste en el referido Convenio de colaboración y que afectará exclusivamente a la cláusula segunda del mismo.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia, acuerdan formalizar la presente Addenda al Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de la presente Addenda al Convenio de colaboración es realizar un reajuste de cuantías y anualidades en el financiamiento de las obras de restauración y rehabilitación de los edificios: «Antigua Prisión San Campio» y «La Herrería», así como del edificio de los antiguos depósitos de agua del Arsenal de la Armada en Ferrol (A Coruña).

Segunda.—Lo que se modifica con la formalización de esta Addenda es reajustar las anualidades y las cuantías establecidas en un principio en el Convenio de colaboración, de forma que las anualidades y las cuantías quedan establecidas de acuerdo con el cuadro siguiente:

	2001	2002	2003	Totales
Ministerio de Fomento .....	100	140	30	270
Ministerio de Defensa .....	40	50	18	108
Junta de Galicia .....	22	80	60	162
	162	270	108	540

En cuanto a los porcentajes de financiación quedan de igual manera que los establecidos en el Convenio de colaboración y son los siguientes:

50 por 100 por el Ministerio de Fomento con cargo al concepto presupuestario 17.09.432A.611.

20 por 100 por el Ministerio de Defensa con cargo al concepto presupuestario 14.107.214A.650.

30 por 100 por la Comunidad Autónoma de Galicia con cargo al concepto presupuestario 10.03.356A.700.0.

Tercera.—Las cláusulas no afectadas en el Convenio de colaboración por la presente Addenda permanecerán vigentes en su totalidad y de acuerdo con la formulación que tienen.

Cuarta.—El plazo de vigencia de la presente Addenda será hasta el fin del ejercicio de 2003, si bien podrá ser prorrogado por la partes, si llegado su término existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Quinta.—Esta Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se presenten en su interpretación y ejecución se sujetará a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Addenda, en lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: El excelentísimo señor Ministro de Fomento, don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, el excelentísimo señor Ministro de Defensa, don Federico Trillo-Figueroa y Martínez Conde y el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Galicia, don Manuel Fraga Iribarne.

**22321** RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Patrimonio Mundial de la Humanidad».

Segundo.—«Patrimonio Mundial de la Humanidad».

El próximo día 30 de noviembre se pondrá en circulación la serie de sellos dedicada a divulgar los bienes españoles declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Este año constará de un minipliego con doce sellos en los que se reproducen imágenes de las últimas declaraciones de la UNESCO: Hospital de Sant Pau, La Foncalada, Universidad y el recinto histórico de Alcalá de Henares, Arte rupestre del arco mediterráneo, Ibaia biodiversidad y cultura, San Cristóbal de La Laguna, Conjunto arqueológico de Tarraco, Palmal de Elche, Murallas romanas de Lugo, Iglesias románicas del Valle de Boí, Yacimiento arqueológico de Atapuerca, además del Misteri de Elche, primera obra maestra española declaradas Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 1/4.

Formato de los sellos: 49,8 × 33,2 mm. (horizontales).

Formato del minipliego: 175 × 166 mm. (horizontal).

Valor postal de los sellos: 0,24 euros (40 pesetas).

Efectos del minipliego: 12.

Tirada: 1.200.000 minipliegos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 30 de noviembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente